

**RESOLUCIÓN No. 263 DE 2022**  
(05 de agosto)

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y uno (41) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de hasta siete (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Acuerdo 112 del 30 de diciembre de 2020, el OCAD Región Caribe aprobó el proyecto de inversión denominado “APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, identificado con el BPIN 2020000020061 por un valor de \$10.421.275.200 financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Regional correspondientes al bienio 2019 - 2020, designando como ejecutor del referido proyecto al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**RESOLUCIÓN No. 263 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y uno (41) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

Que mediante Resolución 139 del 10 de junio de 2021, la Gobernadora del Atlántico aprobó el cambio de ejecutor del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, designando como ejecutor al departamento del Atlántico.

Que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 indica que los conceptos de gasto que correspondían al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional".

Que los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061 están dirigidos a satisfacer la demanda de 1.600 subsidios familiares de vivienda complementarios entregados por la Gobernación del Atlántico, a los hogares que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya y a los criterios de selección definidos en el referido proyecto.

Que el artículo 2 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021 *“Por medio de la cual se establecen las condiciones de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico”* señala que los hogares que se beneficien del subsidio complementario serán aquellos que tengan ingresos de hasta dos (2) SMLMV para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Gobernación del Atlántico.

Que el artículo 7 del Decreto Departamental 095 del 5 de marzo del 2021, establece que la vigencia del subsidio departamental complementario será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales o en cualquier caso, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 y 1533 de 2019 o la norma que lo modifique o complemente.

Que con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA y la Gobernación del Atlántico suscribieron el Convenio Interadministrativo 202003277 de fecha 22 de diciembre de 2020, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) y/o prioritario nueva, en los municipios del Atlántico.”*

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que la entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la

**RESOLUCIÓN No. 263 DE 2022**  
(05 de agosto)

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y uno (41) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

ejecución del proyecto de inversión.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Infraestructura Departamental del Atlántico verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante certificación del 23 de junio de 2021.

Que el presente acto administrativo se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8021 de fecha 24 de junio de 2021, cuya fuente de recursos es el Sistema General de Regalías (SGR).

Que el artículo 10. del Decreto Departamental No. 095 de 2021, manifiesta que cuando se cumplan los requisitos definidos en el Decreto 1077 de 2015, 729 de 2017 y 1533 de 2019 o la norma que los modifique o complemente, se proyectará el acto administrativo de asignación.

Que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio departamental complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Ordenar el gasto con cargo a los recursos del proyecto APOYO FINANCIERO COMPLEMENTARIO AL PROGRAMA MI CASA YA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” identificado con BPIN 2020000020061, mediante la asignación de **cuarenta y uno (41)** subsidios departamentales complementarios al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en los términos que se relacionan a continuación, al siguiente hogar mayor de edad:

No.	ID Hogar	Documento	Nombre	Apellido	Municipio	Constructora	Valor de Subsidio	Entidad de Crédito
1	820283	8643865	AVELINO ANTONIO	SOÑETH CASTRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
2	827917	44191895	YEIMY JOHANA	ORTIZ PACHECO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
3	845144	1024578583	KAROL DE DIOS	URUETA NAVARRO	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
4	855968	1043020944	YONAHATAN RAFAEL	CASTRO ESCORCIA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
5	903267	1013627552	ARNOLD STEVEN	LINARES ALDANA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
6	922539	1024512682	DAYAN ELIZABETH	RUIZ CORTES	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA

**RESOLUCIÓN No. 263 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y uno (41) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

7	969767	1045703298	JOHN ABEL	SANTOS ARGUELLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
8	979760	1127950127	KELIBETH JULIETH	PERTUZ FRAYLE	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
9	984895	72054986	ROUZZU ARMANDO	HORTA TOROS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
10	989064	24372568	LISDE	NIETO RAMIREZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
11	989554	1002233183	FABIAN ANDRES	CONRADO SARABIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
12	990299	1046812209	DEYMIS MARIA	VILORIA OROZCO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
13	992321	72431653	ALFREDO ANTONIO	DE LA VEGA MOYA	SABANALARGA	CONSTRUCTORA VIÑEDOS ARIJAU S.A.S.	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
14	992323	26853904	MARIA AUXILIADORA	BORJA BORNACELLY	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
15	994837	8498327	CARLOS CESAR	CARO ESCORCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
16	999244	32582966	JHOREISE VIVIANA	SUAREZ MANGA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
17	1073369	1042442178	NAISER NADIN	VARGAS MIRANDA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	BANCOLOMBIA
18	1202263	1143466415	CAMILO ANDRES	SURMAY PRADA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
19	1204588	1047339404	YONATAN ANDRES	BOLAÑOS POLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
20	1205036	1001915249	KEIDYS VANESSA	BARRANCO MENDOZA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
21	1205071	36385444	NILVIA ROSA	DE LA HOZ BOLAÑO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
22	1205107	72347036	ELKIN JAVIER	POLO MOLINA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
23	1209625	1043006970	KARINA MARGARITA	ORTIZ BARRERA	SABANALARGA	JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
24	1211639	1042448992	JEISON DAVID	MARTINEZ SIMANCA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
25	1216955	1065909784	CAROLINA	TORRES ALTAMAR	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
26	1218273	1042357510	DANIEL JOSE	GUTIERREZ RUIZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
27	1221096	1045743149	NAIMY JULIETH	OLIVEROS CULMA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
28	1236773	1042348099	BILLY JOEL	BLANCO FRIAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1048277708	MELISSA DEL ROSARIO	JIMENEZ REALES				
29	1236779	43998167	BIBIANA MARCELA	GARCES MURILLO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		98762857	ARGEMIRO	SOBRINO CARMONA				
30	1236786	1048288634	DEIBER JOSE	LOBO SALINAS	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		32581816	DINA LUZ	CONRADO LAMAR				



**RESOLUCIÓN No. 263 DE 2022**  
(05 de agosto)

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y uno (41) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

31	1236791	1047239772	MAYLIN VANESSA	MERCADO LOZANO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1047361451	DEYVID JOSE	PERTUZ POLO				
32	1236843	32610946	JOHANNA PATRICIA	BARRAGAN QUINTERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72098608	OSCAR JOSE	ORTIZ BABILONIA				
33	1236855	1042421235	JORGE HERNANDO	POVEDA BARCELO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1042427113	DAYANA ESTHER	MENDOZA BARCELO				
34	1236866	1048267678	NAYID DEL CARMEN	BOHORQUEZ RICO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72047737	JOSE ANTONIO	MONCADA ARCHIBOLD				
35	1236877	1047345424	JOSE DAVID	ESCORCIA GARCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1047358357	DIANA CAROLINA	CASTRO MUÑOZ				
36	1236882	1001798855	ANYI CECILIA	MORALES FONTALVO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1041900649	MANUEL DAVID	CERPA REYES				
37	1236890	1081909644	SARA MARIA	GALINDO LOPEZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		1081927697	WILMAR ANDRES	TORRES DEL TORO				
38	1236898	1043871208	YAIR JOSE	BROCHADO PERTUZ	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		22546897	ROSARIT MARIA	MANGA RUA				
39	1236969	32833654	NORALBA	ORTEGA ROLONG	BARANOA	CONSTRUCTORA VILLALINDA S.A.S	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
		72018824	JUAN DE JESUS	OROZCO GUERRERO				
40	1237155	1066180194	MAYERLING DEL CARMEN	ZAMBRANO ROMERO	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA
41	1237156	36593779	NOEMI	NUÑEZ GARCIA	SABANAGRANDE	URBANIZADORA J&D SAS	\$ 7.000.000	DE BOGOTA

**Artículo 2.** El desembolso del subsidio departamental complementario asignado a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sea aplicado dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2023, 2) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y 3) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Departamental No. 095 del 5 de marzo del 2021.

**Artículo 3.** Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público, notifíquese el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

**RESOLUCIÓN No. 263 DE 2022**  
**(05 de agosto)**

**“Por la cual se ordena el gasto con cargo a los recursos de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y se asignan cuarenta y uno (41) subsidios departamentales complementarios al subsidio familiar de vivienda “MI CASA YA”**

siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4.** Por conducto de la Subsecretaría de Vivienda, Estratificación y Espacio Público comuníquese el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora

Elaboró: Marcela Sánchez / Johana Lara – Asesoras Externas.

Aprobó: Alejandro Quintero – Subsecretario de Vivienda y Electrificación y Espacio Público.

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica.